

DECLARATORIA DE COMPROMISO DE JUSTICIA ABIERTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XX, 59 y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 fracciones XIX y XXIII, 34 fracción I, 59 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y, 31 y 46 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la ciudadana **Magistrada Dra. Mariela Ponce Villa**, Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro y el Comisionado **Mtro. Javier Marra Olea**, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, suscribimos la presente Declaratoria, para manifestar nuestro compromiso con la implementación de mecanismos de Justicia Abierta:

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, encomiendan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (Ley Local), tienen entre sus objetivos la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, así como de propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información y contribuir a la consolidación de la democracia.
- III. Que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Querétaro, es sujeto obligado de la Ley General y la Ley Local citadas.
- IV. Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General se promovió el Acuerdo por el cual se establece el modelo de gobierno abierto del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional), en el que se señala que los organismos garantes en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley, fomentarán los principios de gobierno abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación social y tecnológica.

- V. Conforme al artículo 31 fracciones I, IX y XIV de la Ley General, el Sistema Nacional tiene como función establecer estrategias, modelos y políticas tendentes a cumplir con los objetivos de la Ley General, así como promover la participación ciudadana y la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional.
- VI. La reforma al artículo 73 de la Ley General publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de agosto de 2020 y al artículo 69 fracción II de la Ley Local publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 27 de agosto de 2021, que establecen la publicidad de las sentencias del Poder Judicial, son una oportunidad para avanzar hacia la Justicia Abierta que demanda la sociedad queretana.
- VII. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, establece que la función del poder judicial se basa en los principios rectores de la justicia abierta, que se manifiesta en la transparencia, participación cívica y rendición de cuentas, con el fin de garantizar el estado de derecho.

RECONOCIENDO

1. Que la impartición de justicia tiene un impacto determinante en la convivencia y desarrollo social, así como en la calidad de vida de cada persona que se somete a la acción de una autoridad jurisdiccional.
2. Que para abrir la justicia es indispensable incorporar los componentes de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación a la impartición de justicia y a las actividades vinculadas con ésta.
3. Que una Justicia Abierta nos permitirá avanzar como sociedad hacia la garantía de los derechos humanos y, de forma específica, de los derechos de acceso a la información y acceso a la justicia.
4. Que la transparencia en los órganos de impartición de justicia es una obligación, un acto de responsabilidad y de compromiso de las autoridades jurisdiccionales respecto de sus acciones ante la sociedad y ante los demás poderes del Estado.
5. Que el acceso a la información en materia de impartición de justicia enfrenta importantes retos, por lo que es imprescindible avanzar en su disponibilidad y calidad sobre el actuar jurisdiccional, los servicios vinculados con la impartición de justicia y la administración de las autoridades jurisdiccionales.

6. Que incorporar mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de la administración e impartición de justicia, es necesario para reconocer el valor de las contribuciones de la sociedad y de la colaboración con ésta.
7. Que abrir la justicia es una oportunidad para encontrar soluciones innovadoras que atiendan los retos más apremiantes que enfrentamos, así como para rendir cuentas, generar conocimiento útil y construir confianza pública en las autoridades jurisdiccionales.
8. Que una Justicia Abierta es también una justicia cercana a las personas, que busca atender a la realidad de la sociedad actual y un paso indispensable para fortalecer la independencia judicial, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, honestidad, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad, rectitud y equidad de toda institución y toda persona que tenga la importante encomienda de impartir justicia.
9. Que la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación, son herramientas que contribuyen a acercar el acceso a la justicia a todas las personas, así como a la construcción de instituciones responsables y eficaces, de conformidad con el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
10. Que un esquema de Justicia Abierta abonará a la verdad y a la memoria del estado y a la nacional, lo cual es imprescindible para proveer medidas de reparación integrales a las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos.
11. Que en nuestro carácter de autoridades debemos estar comprometidos con la legitimidad de nuestra actuación, con la transparencia, la rendición de cuentas, la innovación y estar abiertos a la participación.
12. Que en virtud de lo anterior, los firmantes requerimos del diálogo directo con la ciudadanía, por medio de un esquema de Justicia Abierta, acorde con los cuatro pilares considerados en el modelo de Gobierno Abierto aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia: Transparencia, Participación Ciudadana, Rendición de cuentas e Innovación.

DECLARAMOS

PRIMERO. Generar un modelo de gobernanza que permita transformar las instituciones de impartición de justicia, buscando la apertura de estas, como una práctica cotidiana.

SEGUNDO. Involucrar a la sociedad civil, a la ciudadanía y a la academia, en acciones de gobierno judicial, así como en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de administración de justicia. Lo anterior, con base en un esquema de Justicia Abierta y con pleno respeto a los principios constitucionales que rigen la impartición de justicia.

TERCERO. Fortalecer la estrategia de difusión y posicionamiento de Justicia Abierta -armónica con el Modelo de Gobierno Abierto por el Sistema Nacional-, que permita a la ciudadanía ampliar su conocimiento sobre este modelo de gobernanza.

CUARTO. Fortalecer e impulsar la capacitación y formación al interior de las áreas jurisdiccionales de primera instancia, de apoyo a la función jurisdiccional y administrativas del Poder Judicial. Incentivar la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

QUINTO. Promover herramientas y metodologías con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como otras herramientas socialmente innovadoras, para mejorar la relación y atención ciudadana en materia de impartición y administración de justicia.

SEXTO. Alinear los ejercicios de Justicia Abierta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con énfasis en garantizar el acceso a la justicia a todas las personas, a la construcción de instituciones responsables y eficaces, y en la disminución de la percepción de la corrupción, para con ello, promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

SÉPTIMO. Generar una amplia inclusión de los grupos históricamente vulnerados, así como privilegiar la perspectiva de género en cada uno de los ejercicios de Justicia Abierta.

OCTAVO. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a través de los ejercicios de Justicia Abierta.

NOVENO. Utilizar lenguaje ciudadano, formatos de datos abiertos y avanzar hacia la uniformidad en la publicación de la información de los órganos jurisdiccionales, para facilitar la consulta y comprensión de los distintos sectores de la sociedad, haciendo posible su análisis, comparación y explotación.

DÉCIMO. Incentivar la presentación de propuestas de participación ciudadana pasando del nivel informativo a trabajos de co-diseño y co-creación de estrategias y políticas públicas en materia de Justicia Abierta.

DÉCIMO PRIMERO. Promover la rendición de cuentas vertical, horizontal y diagonal, mediante el desarrollo de mecanismos que propicien la integridad en el servicio público y permitan que la sociedad analice y exija cuentas de las acciones de las personas servidoras públicas dedicadas a la impartición de justicia.



Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

Convencidos de que así contribuimos a la generación de una Justicia Abierta, suscribimos la presente **DECLARATORIA** en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 15 días del mes de agosto de 2024.

Dra. Mariela Ponce Villa

Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Mtro. Javier Marra Olea

Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

TESTIGOS DE HONOR

Lic. Mauricio Kuri González

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Mtro. Adrián Alcalá Méndez

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Dr. Peter Sharp Vargas

Consultor Internacional en Gobierno Abierto
Miembro de la Red Internacional de Justicia Abierta